



VISTOS: el Informe N° 000003-2023-SG/MC de la Secretaría General; el Memorando N° 001465-2023-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001857-2023-OGAJ/MC y la Hoja de Elevación N° 000044-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, refiere que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2020-MC, se aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030, que establece el Objetivo prioritario 6: Garantizar la sostenibilidad de la gobernanza cultural, cuyo Lineamiento 6.2 señala: *Formular marcos legales y programáticos que garanticen la sostenibilidad, inversión, competitividad e innovación en el sector cultura;*

Que, a través del Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, que establece el Objetivo Prioritario 3: Fortalecer la mejora continua en el Estado, y a su vez el Lineamiento 3.2: Fortalecer la implementación de la gestión del conocimiento en las entidades públicas, a través del cual se busca desarrollar e implementar procesos de generación y difusión del conocimiento para mejorar la capacidad de respuesta de las entidades públicas frente a los problemas públicos identificados, a través de comunidades de práctica entre los servidores públicos, entidades públicas, privadas y academia para fomentar procesos de aprendizaje interinstitucional y promover la mejora continua e innovación en las intervenciones públicas;

Que, el Lineamiento 3.1 del Eje 3: Protección social para el desarrollo, del artículo 4 del Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, establece como uno de sus lineamientos, el *Garantizar la lucha contra la discriminación y el racismo, priorizando los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios y del pueblo afroperuano, en respeto de la diversidad cultural del país; así como, la prestación de servicios con enfoque intercultural;* asimismo, el Lineamiento 4.5 del Eje 4: Reactivación económica, señala: *Implementar medidas de reactivación, con énfasis en los sectores agricultura, producción, turismo, cultura, ambiente y transportes y comunicaciones;*



Que, la Ley N° 31449, Ley que fortalece el Laboratorio de Gobierno y Transformación Digital del Estado para el impulso de la innovación en el ámbito público, tiene por objeto fortalecer el Laboratorio de Gobierno y Transformación Digital del Estado, creado mediante la Resolución de Secretaría de Gobierno Digital N° 003-2019-PCM/SEGDI, para impulsar la innovación en el ámbito público a nivel nacional, con enfoque territorial, con la finalidad de encontrar soluciones a los problemas de dicho ámbito mediante mecanismos, de manera no limitativa, de innovación digital, innovación abierta e innovación social a través de la transformación digital, para mejorar la calidad de los servicios públicos, centrado en los ciudadanos;

Que, los incisos b) y d) del artículo 4 de la citada Ley N° 31449, señalan que la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital, en función del Laboratorio de Gobierno y Transformación Digital del Estado, tiene entre sus funciones el coordinar con las entidades de la administración pública, principalmente con los gobiernos regionales y gobiernos locales, para promover, desarrollar e implementar proyectos de gobierno digital, innovación digital, innovación abierta, innovación social y transformación digital, para mejorar la calidad de los servicios públicos con enfoque centrado en los ciudadanos; así como, crear laboratorios y espacios para el desarrollo de la innovación digital, innovación abierta, innovación social e innovación en el ámbito de la analítica, la ciencia, el gobierno de datos y la seguridad digital, entre otros, para el despliegue del gobierno y transformación digital en las entidades que conforman el Sistema Nacional de Transformación Digital, especialmente en los departamentos del interior del país, según las necesidades;

Que, la Ley N° 31814, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país, tiene por objeto promover el uso de la inteligencia artificial en el marco del proceso nacional de transformación digital privilegiando a la persona y el respeto de los derechos humanos con el fin de fomentar el desarrollo económico y social del país, en un entorno seguro que garantice su uso ético, sostenible, transparente, replicable y responsable;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 256-2017-MC, se reconforma el Equipo de Mejora Continua del Ministerio de Cultura, creado por el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 347-2012-MC, el cual es responsable de planificar y gestionar el proceso de simplificación administrativa según lo señalado en la Metodología de Simplificación Administrativa, aprobada por Decreto Supremo N° 007-2011-PCM;

Que, a través del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 118-2020-MC, se conforma la Unidad de Estudios Económicos como unidad funcional no orgánica dependiente de la Secretaría General; y, el numeral 2.1 del artículo 2, señala que tiene como una de sus responsabilidades el coordinar e implementar el proceso de gestión del conocimiento en base a las experiencias y lecciones aprendidas de intervenciones nacionales e internacionales realizadas en las materias de competencia del Sector;

Que, en ese marco, mediante el Informe N° 000003-2023-SG/MC, complementado con los Informe N° 000006-2023-UFEE/MC y N° 000008-2024-UFEE/MC, de la Unidad de Estudios Económicos, se propone la creación del Laboratorio de Innovación Cultural del Ministerio de Cultura – CulturaLAB, como una herramienta que contribuya a promover la creatividad para el diseño de soluciones innovadoras en materia de cultura;



Que, con el Memorando N° 001465-2023-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000335-2023-OOM/MC de la Oficina de Organización y Modernización, a través del cual se emite opinión favorable a la creación del Laboratorio de Innovación Cultural del Ministerio de Cultura – CulturaLAB;

Que, ese sentido, resulta necesario emitir el acto resolutivo creando el Laboratorio de Innovación Cultural del Ministerio de Cultura – CulturaLAB;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado; Ley N° 31449, Ley que fortalece el Laboratorio de Gobierno y Transformación Digital del Estado para el impulso de la innovación en el ámbito público; Ley N° 31814, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país; Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 009-2020-MC, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Cultura al 2030; y, Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación del Laboratorio de Innovación Cultural del Ministerio de Cultura – CulturaLAB

Crear el Laboratorio de Innovación Cultural del Ministerio de Cultura – CulturaLAB, como una herramienta que contribuya a promover la creatividad para el diseño de ideas innovadoras y soluciones creativas en materia de cultura.

Artículo 2. Objetivos del Laboratorio de Innovación Cultural del Ministerio de Cultura – CulturaLAB

El Laboratorio de Innovación Cultural del Ministerio de Cultura – CulturaLAB tiene los siguientes objetivos específicos:

- a) Implementar mecanismos de co-creación para el desarrollo de propuestas de ideas innovadoras y soluciones creativas con diversos actores públicos, privados y de la sociedad civil.
- b) Diseñar productos (bienes o servicios) innovadores, disruptivos y escalables basados en evidencia y el uso de tecnologías emergentes para un mayor impacto en la población objetivo.
- c) Realizar pruebas piloto en la fase de pre-implementación para evaluar la viabilidad y eficacia de productos innovadores, identificando desafíos y ajustando detalles con el fin de optimizar su implementación a gran escala.
- d) Evaluar la implementación de productos innovadores para su incorporación en la provisión de servicios del Ministerio de Cultura.

Artículo 3.- Ciclo de Innovación del Laboratorio

Mediante el Laboratorio de Innovación Cultural del Ministerio de Cultura – CulturaLAB se desarrollan las siguientes etapas del ciclo de innovación:



- a) Diagnóstico: Se identifican, priorizan y dimensionan las problemáticas que se buscará atender, a través de herramientas que ayudarán a entender y analizar, de manera rápida y ágil, la situación a tratar.
- b) Desarrollo de propuestas: Mediante revisiones de evidencias, uso de tecnologías emergentes, como la inteligencia artificial, o implementación de espacios de co-creación, se obtienen alternativas de solución innovadoras para hacer frente a la problemática priorizada.
- c) Experimentación: Se seleccionan las alternativas innovadoras y se procede a diseñar prototipos y/o materializarlos en programas piloto a pequeña escala y por un corto periodo de tiempo.
- d) Evaluación: Se evalúan los resultados de los prototipos y se identifican las lecciones aprendidas para ser incorporadas en la intervención inicial.
- e) Escalabilidad: Una vez hecha la experimentación, se observa si es que las soluciones innovadoras pueden ser escalables y reproducidas dentro de la entidad.
- f) Aprendizajes: Luego de la implementación de la innovación, se generan espacios de diálogo y reflexión, sistematizaciones u otros recursos para socializar los aprendizajes de la innovación, que se incorpora a la gestión del conocimiento institucional.

Artículo 4.- Equipo técnico

4.1 El Laboratorio de Innovación Cultural del Ministerio de Cultura – CulturaLAB está a cargo de un equipo técnico que se encuentra conformado por los siguientes integrantes:

- a) El/La representante de la Unidad Funcional de Estudios Económicos, como representante de la Secretaría General, quien lo lidera.
- b) El/La Director/a General de la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- c) El/La Director/a General de la Dirección General de Museos.
- d) El/La Director/a General de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural.
- e) El/La Director/a General de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble.
- f) El/La Director/a General de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes.
- g) El/La Director/a General de la Dirección General de Ciudadanía Intercultural.
- h) El/La Director/a General de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas.
- i) El/La Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.



- j) El/La Director/a General de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- k) Un representante del Equipo de Mejora Continua del Ministerio de Cultura.
- l) Un representante de las Direcciones Desconcentradas de Cultura de la macrorregión norte: Amazonas, Ancash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Piura y Tumbes.
- m) Un representante de las Direcciones Desconcentradas de Cultura de la macrorregión centro: Apurímac, Ayacucho, Callao, Huancavelica, Junín y Pasco.
- n) Un representante de las Direcciones Desconcentradas de Cultura de la macrorregión sur: Arequipa, Cusco, Ica, Moquegua, Puno y Tacna.
- o) Un representante de las Direcciones Desconcentradas de Cultura de la macrorregión oriente: Huánuco, Loreto, Madre de Dios, San Martín y Ucayali.

4.2 Los/Las integrantes del Equipo técnico designan a dos (2) representantes alternos(as), mediante documento escrito dirigido al líder del Equipo técnico, dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.

4.3 Los representantes de las Direcciones Desconcentradas de Cultura de cada macrorregión son designados por el Despacho Ministerial. Cada representante es designado por un período de seis meses, tras lo cual se procederá a una nueva designación, garantizando la participación de todas las regiones.

Artículo 5.- Funciones del Equipo técnico

El Equipo técnico a cargo del Laboratorio de Innovación Cultural del Ministerio de Cultura – CulturaLAB, tiene las siguientes funciones:

- a) Identificar y priorizar problemáticas de atención vinculadas a las prioridades de gestión y las Políticas Nacionales del Sector Cultura, utilizando diversas herramientas que permitan mapear oportunidades de innovación.
- b) Impulsar la colaboración con entidades gubernamentales y privadas para el diseño e implementación de proyectos de innovación, involucrándose en todas las fases del proyecto.
- c) Realizar el seguimiento a la ejecución de los proyectos de innovación en materia cultural y la implementación de la propuesta, a nivel de piloto en ambiente controlado y escaladas a partir de la confirmación de logros esperados.
- d) Acompañar la evaluación de las propuestas de solución a los problemas priorizados, contribuyendo así a la evaluación continua del impacto de las soluciones propuestas.
- e) Realizar otras acciones que le asigne el líder del equipo técnico, demostrando la flexibilidad y adaptabilidad del equipo para abordar nuevos desafíos e integrarse a diferentes fases del ciclo de innovación.



Artículo 6.- Disposiciones técnicas

La Unidad Funcional de Estudios Económicos propone las disposiciones técnicas para la implementación del Laboratorio de Innovación Cultural del Ministerio de Cultura – CulturaLAB, las que son aprobadas mediante resolución de secretaría general.

Artículo 7.- Colaboración de otras instituciones, profesionales expertos, sociedad civil y ciudadanía

El Equipo técnico a cargo del Laboratorio de Innovación Cultural del Ministerio de Cultura – CulturaLAB, previo acuerdo de sus integrantes, puede solicitar la participación de otras entidades públicas y privadas del ámbito nacional e internacional, así como de la sociedad civil, asociaciones sin fines de lucro, instituciones académicas y de investigación, de organizaciones no gubernamentales, de profesionales expertos, y ciudadanía en general, en calidad de invitados, para el cumplimiento de sus funciones y de manera ad honorem.

Artículo 8.- Financiamiento

La implementación de lo dispuesto en la presente resolución se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Cultura y de sus entidades adscritas, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 9.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), el mismo día de su publicación en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA

Ministra de Cultura